



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Exp. 3384-D-2016
Informe Comunidades Terapéuticas**

PROYECTO DE RESOLUCION

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de las dependencias que correspondan y dentro del término de treinta (30) días de recibida la presente, informe en relación al Programa de Políticas Sociales en Adicciones que depende del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sobre los puntos que a continuación se detallan:

- a) nómina de las comunidades terapéuticas que prestan servicios en el marco del Programa y remisión de la copia del convenio celebrado con cada una de ellas,
- b) detalle de las autoridades de cada comunidad terapéutica, su equipo profesional y las sedes donde desarrollan sus actividades.
- c) listado de los pagos mensuales efectuados a cada comunidad terapéutica en transcurso del 2015 y 2016, con indicación de la cantidad de personas derivadas a cada una en los mismos períodos.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La política de prevención y atención de adicciones en el marco del organigrama porteño está fundamentalmente a cargo del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Políticas Sociales en Adicciones que ejecuta un programa con el mismo nombre.

Ese Ministerio cuenta con cuatro efectores propios que tienen una escasa capacidad de respuesta, mientras la mayor parte del presupuesto del programa se destina a financiar el funcionamiento de comunidades terapéuticas, en su mayoría radicadas en la Provincia de Buenos Aires.

En distintas oportunidades, los métodos de algunas de estas comunidades fueron cuestionados por distintos organismos, entre ellos la Asesoría General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, por resultar contrarios a los principios de la Ley de Salud Mental y poner en tensión la vigencia de derechos fundamentales.

En ese sentido y más allá de no compartir la postergación del Ministerio de Salud en el abordaje de lo que consideramos un grave problema de salud pública, entendemos que es fundamental contar con información sobre el funcionamiento de estas comunidades terapéuticas que constituyen el eje central a partir del cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desarrolla su estrategia de intervención en esta materia.

Por esa razón, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución en los términos del artículo 83 inc. 3 de la Constitución porteña.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires